

Señores

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E S D

REF: Ejecutivo del BANCO POPULAR

Contra GUSTAVO ADOLFO GALLO ROJAS

Número 2020-616

Como apoderada de la parte actora, interpongo recurso de reposición en contra de su auto del pasado 5 de abril, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito por no haber cumplido con la notificación del demandado, solicitando que se revoque dicha decisión y se ordene seguir adelante la ejecución.

- 1.- En enero 31 de 2022 envié al demandado la citación para diligencia de notificación personal (art 291 del CGP), la cual fue recibida personalmente por el mismo.
- 2.- El 4 de marzo de 2022 le envié el aviso de notificación (art 292 CGP) el cual fue igualmente recibido por el demandado.
- 3.- Dichos documentos y sus anexos los hice llegar al correo electrónico de ese Despacho, el día 14 de marzo de 2022, el cual fue recibido de acuerdo con la respectiva certificación.
- 4.- Igualmente y de acuerdo con lo requerido por ese Despacho, se realizó el trámite de notificación de acuerdo a los presupuestos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, esto es al correo electrónico [gallo@gmail.com](mailto:gallo@gmail.com), con resultado negativo.

#### ANEXOS

- Los documentos enunciados en 26 folios útiles.
- Certificación de envío y recibo por parte del Juzgado de la petición de tener por notificado a la dirección física del demandado en fecha 14 de marzo de 2022 en dos folios.

NOTA: De todas maneras, si lo consideran necesario puedo allegar los documentos originales del trámite de notificación y envío a ese Despacho.

Atentamente,



MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO  
CC 51.687.750 de Bogotá  
TP 105.678 CSJ

